Alcaldía Municipal de Motavita

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MM-SA-MC-002-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS
NIT.	901736268-4
REPRESENTE LEGAL	JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
C.C.	1.002.395.270 EXPEDIDA EN SORA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($158.996.132,10
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre las partes CONTRATANTE: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, JHON ANGEL LARGO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 EXPEDIDA EN SORA, representante legal de LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS con NIT 901736268-4 quien para los efectos del presente Contrato se denominará LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Municipio de Motavita, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, requiere garantizar de manera permanente la operación del banco de maquinaria, vehículos automotores y equipos de su propiedad, los cuales se constituyen en activos estratégicos e indispensables para el cumplimiento de funciones misionales y operativas, principalmente en infraestructura vial urbana y rural, transporte institucional y escolar, asistencia y fortalecimiento del sector agropecuario, atención de emergencias y calamidad pública, y apoyo logístico a programas sociales, culturales, deportivos y comunitarios.

 El banco de vehículos, maquinaria y equipos de propiedad del Municipio, comprende los automotores relacionados en la siguiente tabla:

CLASE / TIPO DE ACTIVO	MARCA	REFERENCIA / MODELO	AÑO	PLACA
Bus	Chevrolet	NPR	2011	OCJ 724
Bus	Chevrolet	NPR	2020	OCM 623
Bus	Hino	FC9JBUS	2017	OJZ 250
Volqueta	Ford	F-7000	1995	OQF 034
Volqueta	International	4300	2011	OCJ 719
Camión compactador de basuras	Chevrolet	FVR	2026	QLP 993
Automóvil	Mitsubishi	Montero	—	OEO 192

Motoniveladora	John Deere	670G	—	—
Retroexcavadora	Caterpillar	410J	—	—
Vibrocompactador	Caterpillar	CS44B	—	—
Tractor agrícola	Massey Ferguson	291	—	—
Tractor podador	John Deere	—	—	—

II. La alcaldía de Motavita no puede ejecutar directamente el objeto contractual "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ"*** por limitaciones estructurales en materia de capacidad instalada y talento humano especializado en soporte técnico para el parque automotor y maquinaria, la entidad no cuenta con talleres propios especializados ni con una estructura permanente de mantenimiento que incluya herramientas, equipos de diagnóstico, personal certificado en mecánica automotriz, hidráulica y sistemas eléctricos, y disponibilidad de repuestos e insumos para atender la diversidad de activos. La inexistencia de esa capacidad interna implica que pretender ejecutar el mantenimiento con medios propios incrementaría riesgos de improvisación técnica, tiempos de inactividad y costos indirectos, además de trasladar a la entidad cargas administrativas y operativas que, por economía y eficiencia, resultan desproporcionadas frente a la alternativa de acudir a un tercero idóneo que cuente con infraestructura, talento humano, equipos de diagnóstico y experiencia y calidad de la intervención.

III. En consecuencia, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo se configura como una decisión necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la operatividad continua del banco de maquinaria, vehículos y equipos del municipio, a asegurar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y a proteger el patrimonio público, con observancia estricta de la normativa contractual aplicable y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, por ello, la secretaria de Infraestructura del Municipio de Motavita, solicita, llevar a cabo el proceso de contratación para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ.

IV. Que el Municipio de Motavita - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

V. Que la Oferta del Proponente LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. resultó como la ganadora del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MM-SA-MC-002-2026.

VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Selección Abreviada – Menor Cuantía identificada con el N° MM-SA-MC-002-2026

VII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, para la ejecución del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.

VIII. Que por medio de la Resolución No 017 de febrero 24 de 2026, el municipio de Motavita adjudicó el presente Contrato

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato

Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Suministro.
Acta	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo del contrato
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas y alcance del proyecto y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del municipio al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Motavita Boyacá
Contratista	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato:
El objeto del contrato es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual]. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:
Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ. El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**VOLQUETA FORD F-7000 PLACA OQF 034 VINOTINTO**		
1.1	MANO DE OBRA CAMBIO DE BLOQUE	GLOBAL	1
1.2	BALDE DE HIDRÁULICO	BALDE	1
1.3	MANO DE OBRA ARREGLO TRANSMISIÓN	GLOBAL	1
1.4	BLOQUE DE MOTOR	UND	1
1.5	CUPLIN Y CORONA TRASMISIÓN	JUEGO	1
1.6	LIJA Y BÓXER	JUEGO	1
1.7	RETENEDOR CIGÜEÑAL	UND	1
1.8	SILICONA	UND	3
1.9	GASOLINA LAVADO DE MOTOR Y TRANSMISIÓN	GLOBAL	1
1.10	PAPEL CONTAC IMPRONTAS	UND	1
1.11	INSERTO MOTOR	UND	1
1.12	TAPÓN BLOQUE MOTOR	UND	1
1.13	ARANDELAS AJUSTE TRASMISIÓN	GLOBAL	1
1.14	RETENEDOR TRANSMISIÓN	UND	1

1.15	EMPAQUE COMPRESOR	UND	1
1.16	TORNILLOS Caterpillar	UND	4
1.17	BASE CENTRO CULATA	GLOBAL	1
1.18	PINTURA MOTOR de alta temperatura	GLOBAL	1
1.19	CAUCHOS SOPORTE MOTOR	JUEGO	1
1.2	TORNILLOS tuerca y arandelas BASE MOTOR Caterpillar	JUEGO	4
1.21	EMPAQUE BAJO TRANSMISIÓN	UND	1
1.22	ABRAZADERA	UND	1
1.23	BASE ACELERADOR	UND	1
1.24	ARREGLO ESPEJO	GLOBAL	1
1.25	RELOJ DE TEMPERATURA MANO DE OBRA	GLOBAL	1
1.26	manguera para presión de aceite	METRO	1
1.27	TAPA TRASMISIÓN	UND	1
1.28	PLANETARIOS	JUEGO	1
1.29	RODILLO PILOTO TRASMISIÓN	UND	1
1.30	EMPAQUE COMPRESOR VIKER	UND	1
1.31	GRADUADA DE FRENOS	GLOBAL	5
1.32	BASE FILTROS DE AIRE	UND	1
1.33	ARREGLO ARRANQUE BOBINA Y ESCOBILLAS	GLOBAL	1
1.34	DIAFRAGMA	UND	2
1.35	CAMBIO DE RETENEDOR LLANTA TRASERA	UND	1
1.36	MANO DE OBRA CAMBIO DE DIAFRAGMA	GLOBAL	2
1.37	RESORTE DE BANDAS Y TORNILLOS	JUEGO	1
1.38	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GLOBAL	32
1.39	FILTRO ACEITE MOTOR A 23	UND	2
1.40	FILTRO COMBUSTIBLE AS-1230	UND	2
1.41	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2547	UND	2
1.42	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITES	GLOBAL	2
1.43	ENGRASE	GLOBAL	2
2	**MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 MODELO 2014**		
2.2	balde de hidráulico 424	UND	4
2.3	FILTRO HIDRÁULICO AT367840	UND	1
2.4	JUEGO DE CUCHILLAS	JUEGO	1
2.5	CABLE INSTALACIÓN BOMBA AUXILIAR	UND	1
2.6	BOMBA HIDRÁULICA DE PISTÓN PARA MOTONIVELADORA	UND	1

2.7	BOMBA HIDRÁULICA FAN MOTONIVELADORA SERIE G/PAT455721	UND	1
2.8	MANO DE OBRA, DESMONTE Y MONTE DE BOMBA AUXILIAR Y BOMBA HIDRÁULICA INSTALACIÓN DE PISTÓN SERIE G/PAT455721	GLOBAL	1
2.9	TORNILLOS CATERPILLAR	JUEGO	34
2.10	ACEITE MOTOR PLUS 50II SAE 15W40 PREMIUM ENGINE OÍL API-CK-4/SN SELLADO	GLOBAL	56
2.11	FILTRO ACEITE MOTOR RE 504836	UND	2
2.12	FILTRO COMBUSTIBLE RE 522878	UND	2
2.13	FILTRO COMBUSTIBLE RE 541922	UND	2
2.14	FILTRO DE AIRE PRIMARIO AT332908	UND	2
2.15	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO AT332909	UND	2
2.16	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITES	GLOBAL	2
3	**TRACTOR MASSEY FERGUSON 291**		
3.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO 24 1/4	GLOBAL	24
3.2	FILTRO ACEITE MOTOR OB 1028	UND	2
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4326658	UND	2
3.4	FIL COMBUSTIBLE BOMBA ELÉCTRICA G 390	UND	2
3.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2946	UND	2
3.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4946	UND	2
3.7	FILTRO ACEITE HIDRÁULICO O34391T1 AGGO	UND	2
3.8	MANO DE OBA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2
3.9	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	GLOBAL	1
4	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 PLACA OCJ 719 AMARILLA**		
4.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GLOBAL	64
4.2	FILTRO ACEITE MOTOR A-408SP	UND	2
4.3	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA AS-830SP	UND	2
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE FF5269	UND	2
4.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2926	UND	2
4.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4926	UND	2
4.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACETITE	GLOBAL	2
4.8	ENGRASE	GLOBAL	2
4.9	AJUSTE TRANSMISIÓN	GLOBAL	1
5	**RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 410 J MODELO 2011**		

5.1	ACEITE MOTOR PLUS 50II SAE 15W40 PREMIUM ENGINE OÍL API-CK-4/SN SELLADO	GLOBAL	13
5.2	FILTRO ACEITE MOTOR RE 504836	UND	1
5.3	FILTRO COMBUSTIBLE RE 522878	UND	1
5.4	FILTRO COMBUSTIBLE RE 541922	UND	1
5.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO AT332908	UND	1
5.6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO AT332909	UND	1
5.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE BAJADA DE CARTER Y EMPAQUE DE CARTER	GLOBAL	1
6	**VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS44B**		
6.1	CAT ECF-3 DEO ULS ENGINE OÍL 15W40 API CK-4 15W40 SELLADO 24 1/4	GLOBAL	24
6.2	FILTRO ACEITE MOTOR TW 2326	UND	2
6.3	FILTRO COMBUSTIBLE 360-8958	UND	2
6.4	FILTRO COMBUSTIBLE 360-958	UND	2
6.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 439-5037	UND	2
6.6	FILTRO DE AIRE DA 2852A	UND	2
6.7	FILTRO DE AIRE RS 3993	UND	2
6.8	FILTRO ACEITE HIDRÁULICO CAT 1G 8878	UND	2
6.9	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2
6.10	SWITCH ARRANQUE	UND	1
7	**BUS CHEVROLET NPR PLACA OCM 623**		
7.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO 24 1/4	GLOBAL	24
7.2	FILTRO ACEITE MOTOR HCX4881	UND	2
7.3	FILTRO COMBUSTIBLE AS-R90TSP	UND	2
7.4	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 19279641	UND	2
7.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2783	UND	2
7.6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DA2783	UND	2
7.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2
7.8	ENGRASE	GLOBAL	2
8	**BUS CHEVROLET NPR PLACA OCJ 724**		
8.1	mano de obra cambio de empaquetaduras	GLOBAL	1
8.2	ANILLOS ASIENTOS CULATA	JUEGO	1
8.3	EMPAQUE CULATA	UND	1
8.4	SILICONA	GLOBAL	1
8.5	GASOLINA LAVADO DE MOTOR	GLOBAL	1
8.6	EMPAQUE CARTER	UND	1

8.7	RECTIFICADORA	SERVICIO	1
8.8	PISTÓN MOTOR NPR 4,5 Y CAMISA	JUEGO	1
8.9	SOPORTE DE MOTOR INFERIOR IZQUIERDO	UND	1
8.10	SOPORTE DEL MOTOR INFERIOR DERECHO	UND	1
8.11	CAUCHOS VÁLVULA CULATA	JUEGO	1
8.12	PÓCIMA 24 HORAS PARA CULATA	UND	1
8.13	ARREGLO DE BOMPER TRASERO	GLOBAL	1
8.14	REVISIÓN MOTOR LIMPIA PARABRISAS	GLOBAL	1
8.15	PERA PRESIÓN ACEITE MOTOR NPR 4,5	GLOBAL	1
8.16	revisión sistema eléctrico ELECTRICIDAD	GLOBAL	1
8.17	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO 24 1/4	GLOBAL	24
8.18	FILTRO ACEITE MOTOR HCX4881	UND	2
8.19	FILTRO COMBUSTIBLE SUPERIOR BOMBA 5876100410	UND	2
8.20	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA A4053	UND	2
8.21	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA 2788	UND	2
8.22	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2
8.23	ENGRASE	GLOBAL	2
9	**BUS HINO FC9J PLACA OJZ 250 MODELO 2017**		
9.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIÉSEL ENGINE OÍL 24 1/4	GLOBAL	24
9.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UND	2
9.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UND	2
9.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UND	2
9.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UND	2
9.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UND	2
9.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2
9.8	ENGRASE	GLOBAL	2
9.9	ARREGLO FRENO DE MANO	GLOBAL	1
9.10	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE FRENOS CADA RUEDA INCLUYE INSTALACIÓN DE REPUESTOS REMACHE DE BANDAS, RODAMIENTOS, PINES Y GRASA	GLOBAL	4
10	**MAQUINA MONTERO OEO-192 MITSUBISHI MODELO 1992**		
10.1	ACEITE DE MOTOR SUPER1000 20W50 API SERVICE SP 14 1/4	GLOBAL	10

10.2	FILTRO ACEITE MOTOR A-4044	UND	2
10.3	FILTRO COMBUSTIBLE GF-61	UND	2
10.4	FILTRO COMBUSTIBLE GF-61	UND	2
10.5	FILTRO DE AIRE AZA 139	UND	2
10.6	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS

- Todos los repuestos suministrados e instalados deberán ser nuevos, originales o equivalentes certificados, compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo o vehículo.
- Se prohíbe expresamente el uso de repuestos usados, reacondicionados o de procedencia incierta.
- El contratista deberá entregar al Municipio los repuestos retirados, salvo disposición contraria del supervisor.

2. CONTROL TÉCNICO Y EVIDENCIA DE EJECUCIÓN

Como parte integral de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica de los repuestos nuevos instalados y de los repuestos retirados, identificando el vehículo, maquinaria o equipo intervenido además de aportar dicha evidencia junto con el informe técnico de ejecución, el cual será requisito para la verificación del cumplimiento y el trámite de pago.

3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de la maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Municipio de Motavita, conforme a los ítems definidos en el contrato, incluyendo inspecciones, ajustes, lubricación, cambio de consumibles y demás actividades necesarias para preservar la operatividad de los activos.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas o daños en los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, electrónicos o estructurales, incluyendo diagnóstico técnico, reparación, sustitución de partes o componentes y puesta en funcionamiento del equipo intervenido.
3. Suministrar e instalar exclusivamente repuestos, partes e insumos NUEVOS, requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los ítems contratados, garantizando su calidad, compatibilidad técnica y correcto funcionamiento. En ningún caso se permitirá la instalación de repuestos usados, reconstruidos, reacondicionados o remanufacturados, salvo que en una condición extraordinaria exista autorización expresa, previa y escrita del supervisor del contrato, debidamente justificada desde el punto de vista técnico.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento únicamente previa autorización del supervisor del contrato, dentro del alcance técnico y presupuestal definido.
5. Elaborar y presentar al supervisor los informes técnicos de ejecución, en los cuales se identifique el equipo intervenido, las actividades realizadas, los repuestos utilizados, las cantidades ejecutadas y el estado final del activo.
6. Presentar evidencia fotográfica del proceso de mantenimiento, consistente en el registro visual de los repuestos NUEVOS suministrados e instalados, así como de los repuestos, partes o componentes retirados, identificando claramente el equipo intervenido y la actividad ejecutada. Dicha evidencia deberá entregarse al supervisor del contrato como parte integral del informe técnico de ejecución y constituirá soporte obligatorio para la verificación del cumplimiento y el trámite de pago.
7. Garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal técnico idóneo y calificado, utilizando herramientas, equipos y procedimientos adecuados a la naturaleza de cada intervención.
8. Ejecutar pruebas de funcionamiento y verificación técnica posteriores a cada intervención, dejando constancia de la operatividad y condiciones de seguridad del equipo intervenido.
9. Atender de manera oportuna y prioritaria los requerimientos de mantenimiento que comprometan la seguridad, la continuidad del servicio o la operatividad de la maquinaria y vehículos.

10. Acatar las instrucciones técnicas, administrativas y contractuales impartidas por el Municipio de Motavita, a través del supervisor designado.
11. Presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, en los términos establecidos en el contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento.
13. Acreditar, como requisito previo a cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
14. Responder ante la Entidad por los daños o perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($158.996.132,10, que corresponden al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA FORD F-7000 PLACA OQF 034 VINOTINTO				
1.1	MANO DE OBRA CAMBIO DE BLOQUE	GLOBAL	1	4729389,51	4729389,51
1.2	BALDE DE HIDRAULICO	VALDE	1	595728,48	595728,48
1.3	MANO DE OBRA ARREGLO TRANSMICION	GLOBAL	1	815514,92	815514,92
1.4	BLOQUE DE MOTOR	UND	1	9980000	9980000
1.5	CUPLIN Y CORONA TRASMISION	JUEGO	1	3279189,75	3279189,75
1.6	LIJA Y BOXER	JUEGO	1	215000	215000
1.7	RETENEDOR SIGUEÑAL	UND	1	490599,72	490599,72
1.8	SILICONA	UND	3	35500	106500
1.9	GASOLINA LAVADO DE MOTOR Y TRANSMISION	GLOBAL	1	295733,33	295733,33
1.10	PAPEL CONTAC IMPRONTAS	UND	1	17522,04	17522,04
1.11	INSERTO MOTOR	UND	1	39500	39500
1.12	TAPON BLOQUE MOTOR	UND	1	75800	75800
1.13	ARANDELAS AJUESTE TRASMISION	GLOBAL	1	455557,38	455557,38
1.14	RETENEDOR TRANSMISION	UND	1	265050	265050
1.15	EMPAQUE COMPRESOR	UND	1	100941,33	100941,33
1.16	TORNILLOS caterpilar	UND	4	11200	44800
1.17	BASE CENTRO CULATA	GLOBAL	1	65564	65564
1.18	PINTURA MOTOR de alta temperatura	GLOBAL	1	360428	360428
1.19	CAUCHOS SOPORTE MOTOR	JUEGO	1	132650	132650
1.20	TORNILOS TUERCA Y ARANDELAS BASE MOTOR CATERPILAR	JUEGO	4	45044	180176
1.21	EMPAQUE BAJO TRANSMISION	UND	1	135650	135650
1.22	ABRAZADERA	UND	1	21025,75	21025,75
1.23	BASE ACELERADOR	UND	1	105128,76	105128,76

1.24	ARREGLO ESPEJO	GLOBAL	1	122650,8	122650,8
1.25	RELOJ DE TEMPERATURA MANO DE OBRA	GLOBAL	1	1051285,86	1051285,86
1.26	MANGUERA PARA PRESIÓN DE ACEITE	METRO	1	315386,28	315386,28
1.27	TAPA TRASMISION	UND	1	735899,57	735899,57
1.28	PLANETARIOS	JUEGO	1	665814,9	665814,9
1.29	RODILLO PILOTO TRASMISION	UND	1	481839,57	481839,57
1.30	EMPAQUE COMPRESOR VIKER	UND	1	56069,84	56069,84
1.31	GRADUADA DE FRENOS	GLOBAL	5	70085,72	350428,6
1.32	BASE FILTROS DE AIRE	UND	1	429275,19	429275,19
1.33	ARREGLO ARRANQUE BOBINA Y ESCOBILLAS	GLOBAL	1	718379,28	718379,28
1.34	DIAFRAGMA	UND	2	105128,76	210257,52
1.35	CAMBIO DE RETENEDOR LLANTA TRASERA	UND	1	70086,42	70086,42
1.36	MANO DE OBRA CAMBIO DE DIAFRAGMA	GLOBAL	2	262821,9	525643,8
1.37	RESORTE DE BANDAS Y TORNILLOS	JUEGO	1	70086,42	70086,42
1.38	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	32	37000	1184000
1.39	FILTRO ACEITE MOTOR A 23	UND	2	72959,5	145919
1.40	FILTRO COMBUSTIBLE AS-1230	UND	2	64216,18	128432,36
1.41	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2547	UND	2	140574,58	281149,16
1.42	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITES	GLOBAL	2	87607,07	175214,14
1,43	ENGRASE	GLOBAL	2	61325,23	122650,46
				SUB TOTAL	**30347918,14**
2	**MOTONIVELADORA JHONN DEERE 670 MODELO 2014**				
2.1	VALDE DE HIDRÁULICO 424	UND	4	744660,16	2978640,64
2.2	FILTRO HIDRAULICO AT367840	UND	1	1576951,55	1576951,55
2.3	JUEGO DE CUCHILLAS	JUEGO	1	2242741,06	2242741,06
2.4	CABLE INSTALACIÓN BOMBA AUXILIAR	UND	1	43804,23	43804,23
2.5	BOMBA HIDRÁULICA DE PISTÓN PARA MOTONIVELADORA	UND	1	44379598,93	44379598,93
2.6	BOMBA HIDRÁULICA FAN MOTONIVELADORA SERIE G/PAT455721	UND	1	14017128,97	14017128,97
2.7	MANO DE OBRA, DESMONTE Y MONTE DE BOMBA AUXILIAR Y BOMBA HIDRAHULICA INSTALACION DE PISTON SERIE G/PAT455721	GLOBAL	1	2740857,23	2740857,23
2.8	TORNILLOS CATERPILAR	JUEGO	34	10162,43	345522,62
2.9	ACEITE MOTOR PLUS 50II SAE 15W40 PREMIUM ENGINE OIL API-CK-4/SN SELLADO	GALON	56	42000	2352000
2.10	FILTRO ACEITE MOTOR RE 504836	UND	2	397016,94	794033,88
2.11	FILTRO COMBUSTIBLE RE 522878	UND	2	385815,87	771631,74
2.12	FILTRO COMBUSTIBLE RE 541922	UND	2	649158,2	1298316,4

2.13	FILTRO DE AIRE PRIMARIO AT332908	UND	2	820177,27	1640354,54
2.14	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO AT332909	UND	2	591102,55	1182205,1
2.15	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITES	GLOBAL	2	175214,6	350429,2
				SUB TOTAL	**76714216,09**
3	**TRACTOR MASSEY FERGUSON 291**				
3.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	24	37000	888000
3.2	FILTRO ACEITE MOTOR OB 1028	UND	2	65000	130000
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4326658	UND	2	79197,12	158394,24
3.4	FIL COMBUSTIBLE BOMBA ELECTRICA G 390	UND	2	162353,77	324707,54
3.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2946	UND	2	144534,69	289069,38
3.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4946	UND	2	98996,54	197993,08
3.7	FILTRO ACEITE HIDRAULICO O34391T1AGGO	UND	2	514779,21	1029558,42
3.8	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	87607,3	175214,6
3.9	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO	GLOBAL	1	1157995,29	1157995,29
				SUB TOTAL	**4350932,55**
4	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 PLACA OCJ 719 AMARILLA**				
4.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	64	37000	2368000
4.2	FILTRO ACEITE MOTOR A-408SP	UND	2	150474	300948
4.3	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA AS-830SP	UND	2	122755,36	245510,72
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE FF5269	UND	2	148494,37	296988,74
4.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2926	UND	2	145000	290000
4.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4926	UND	2	148494,37	296988,74
4.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACETITE	GLOBAL	2	87607,15	175214,3
4.8	ENGRASE	GLOBAL	2	61324,96	122649,92
4.9	AJUSTE TRANSMICION	GLOBAL	1	3382927,56	3382927,56
				SUB TOTAL	**7479227,98**
5	**RETROEXCAVADORA JHONN DEERE 410 J MODELO 2011**				
5.1	ACEITE MOTOR PLUS 50II SAE 15W40 PREMIUM ENGINE OIL API-CK-4/SN SELLADO	GALON	13	37000	481000
5.2	FILTRO ACEITE MOTOR RE 504836	UND	1	344453,73	344453,73
5.3	FILTRO COMBUSTIBLE RE 522878	UND	1	359534,26	359534,26
5.4	FILTRO COMBUSTIBLE RE 541922	UND	1	601850,84	601850,84

5.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO AT332908	UND	1	732571,14	732571,14
5.6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO AT332909	UND	1	538539,34	538539,34
5.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE BAJADA DE CARTER Y EMPAAUE DE CARTER	GLOBAL	1	876070,67	876070,67
				SUB TOTAL	3934019,98
6	**VIBRO COMPACTADOR CATERPILAR CS44B**				
6.1	CAT ECF-3 DEO ULS ENGINE OIL 15W40 API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	24	47000	1128000
6.2	FILTRO ACEITE MOTOR TW 2326	UND	2	234026,48	468052,96
6.3	FILTRO COMBUTIBLE 360-8958	UND	2	1534437,64	3068875,28
6.4	FILTRO COMBUTIBLE 360-958	UND	2	1534437,64	3068875,28
6.5	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 439-5037	UND	2	833941,63	1667883,26
6.6	FILTRO DE AIRE DA 2852A	UND	2	207891,92	415783,84
6.7	FILTRO DE AIRE RS 3993	UND	2	415783,26	831566,52
6.8	FILTRO ACEITE HIDRAULICO CAT 1G 8878	UND	2	1316646,88	2633293,76
6.9	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	175214,6	350429,2
6.10	SWICH ARRANQUE	UND	1	1051285,86	1051285,86
				SUB TOTAL	14684045,96
7	**BUS CHEVROLET NPR PLACA OCM 623**				
7.1	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	24	37000	888000
7.2	FILTRO ACEITE MOTOR HCX4881	UND	2	97016,07	194032,14
7.3	FILTRO COMBUSTIBLE AS-R90TSP	UND	2	128694,92	257389,84
7.4	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 19279641	UND	2	93056,31	186112,62
7.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2783	UND	2	166313,42	332626,84
7.6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DA2783	UND	2	79197,12	158394,24
7.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	87607,07	175214,14
7.8	ENGRASE	GLOBAL	2	61325,23	122650,46
				SUB TOTAL	**2314420,28**
8	**BUS CHEVROLOET NPR PLACA OCJ 724**				
8.1	MANO DE OBRA CAMBIO DE EMPAQUETADURAS	GLOBAL	1	1860700	1860700
8.2	ANILLOS SIENTOS CULATA	JUEGO	1	1856333,21	1856333,21
8.3	EMPAQUE CULATA	UND	1	686840,65	686840,65

8.4	SILICONA	GLOBAL	1	31538,63	31538,63
8.5	GASOLINA LAVADO DE MOTOR	GLOBAL	1	148500	148500
8.6	EMPAQUE CARTER	UND	1	315386,28	315386,28
8.7	RECTIFICADORA	SERVICIO	1	1404809,65	1404809,65
8.8	PISTON MOTOR NPR 4,5 Y CAMISA	JUEGO	1	1492122,78	1492122,78
8.9	SOPORTE DE MOTOR INFERIOR IZQUIERDO	UND	1	148435,56	148435,56
8.1	SOPORTE DEL MOTOR INFERIOR DERECHO	UND	1	148435,56	148435,56
8.11	CAUCHOS VALVULA CULATA	JUEGO	1	543164,1	543164,1
8.12	POSIMA 24 HORAS PARA CULATA	UND	1	70086,42	70086,42
8.13	AREGLO DE BOMPER TRASERO	GLOBAL	1	367950,66	367950,66
8.14	REVISION MOTOR LIMPIA PALABRISAS	GLOBAL	1	87608,47	87608,47
8.15	PERA PRESION ACEITE MOTOR NPR 4,5	GLOBAL	1	306626,14	306626,14
8.16	REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO ELECTRICIDAD	GLOBAL	1	315386,28	315386,28
8.17	ACEITE DE MOTOR FULL PROTECTION MODERN API CK-4 15W40 SELLADO	GALON	24	37000	888000
8.18	FILTRO ACEITE MOTOR HCX4881	UND	2	97016,07	194032,14
8.19	FILTRO COMBUSTIBLE SUPERIOR BOMBA 5876100410	UND	2	108539,58	217079,16
8.20	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA A4053	UND	2	89499,67	178999,34
8.21	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA 2788	UND	2	126002,37	252004,74
8.22	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	87607,07	175214,14
8.23	ENGRASE	GLOBAL	2	61325,23	122650,46
				SUB TOTAL	**11811904,37**

9	**BUS HINO FC9J PLACA OJZ 250 MODELO 2017**				
9.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIESEL ENGINE OIL	GALON	24	37000	888000
9.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UND	2	247490,07	494980,14
9.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UND	2	148494,11	296988,22
9.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UND	2	524678,75	1049357,5
9.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UND	2	144534,34	289068,68
9.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UND	2	89096,54	178193,08
9.7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	87607,07	175214,14
9.8	ENGRASE	GLOBAL	2	61325,23	122650,46
9.9	ARREGLO FRENO DE MANO	GLOBAL	1	1175095,29	1175095,29

9.10	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE FRENOS CADA RUEDA INCLUYE INSTALACIÓN DE REPUESTOS REMACHE DE BANDAS, RODAMIENTOS, PINES Y GRASA	GLOBAL	4	503534,89	2014139,56
				SUB TOTAL	**6683687,07**
10	**MAQUINA MONTERO OEO-192 MITSUBISHI MODELO 1992**				
10.1	ACEITE DE MOTOR SUPER1000 20W50 API SERVICE SP	GALON	10	37000	**370.000,00**
10.2	FILTRO ACEITE MOTOR A-4044	UND	2	33658,96	**67.317,92**
10.3	FILTRO COMBUSTIBLE GF-61	UND	2	8646,92	**17.293,84**
10.4	FILTRO COMBUSTIBLE GF-61	UND	2	9650	**19.300,00**
10.5	FILTRO DE AIRE AZA 139	UND	2	39598,85	**79.197,70**
10.6	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	2	61325,11	**122.650,22**
				SUB TOTAL	**675759,68**
				TOTAL	**158.996.132,10**

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, factura, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y acta de liquidación.

Para cada pago se requiere la presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos),constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo:

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:
7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:
8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
8.2. Colaborar con el Municipio de Motavita - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.
8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Motavita - Boyacá.
8.5. Dar a conocer a el Municipio de Motavita - Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.6. Comunicarle a el Municipio de Motavita - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Motavita - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de Servicio.

Cláusula 9 – Derechos particulares del municipio:
9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual.
9.4. [Incluir cualquier otro derecho de el municipio].

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del municipio:
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:
LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato..

Cláusula 12 - Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el

carácter de confidencial. El Municipio de Motavita puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:
El Municipio de Motavita - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:
El Municipio de Motavita - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la carta de aceptación o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [0,1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a el Municipio y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a el Municipio contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que el Municipio imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al al 10% del valor del contrato

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. debe pagar a el Municipio de Motavita - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita - Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Motavita Boyacá, identificada con NIT 891801994-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de vigencia del contrato y (6) seis meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 891801994-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de vigencia del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 800.049.508-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Motavita - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Motavita - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Motavita - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Motavita - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:
LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a el municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a el municipio de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Motavita - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a el municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de servicio objeto del presente contrato

y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Motavita - Boyacá		**LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS.**	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	Nombre:	JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	Dirección:	CR 3 5 04
Teléfono:	320 904 0322	Teléfono:	3144119380
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	jhonlargo07@gmail.com

Cláusula 25 - Supervisión:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio estará a cargo de la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MM-SA-MC-002-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. NO. 2026000012 de fecha 06/01/2026.
27.6. [Incluir los demás documentos que considere el municipio].

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Jhon Angel Largo Martinez*	***Fecha de aprobación:***	*25/02/2026 9:21:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Francisco Javier Cortes Castillo*	***Fecha de aprobación:***	*25/02/2026 9:24:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9359851_Firmado

Contrato en ejecución: